

ACTA DE LA DECIMOTERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM-2024-02 (CONTR/2024/583724) “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ASISTENTES

Presidencia:

- D. Salvador Andrés Cuenca Villarín, Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA).

Vocalías:

- D. Antonio José Cornejo Pineda, Jefe de la Asesoría de la CEETA.
- D^a. Begoña Rodríguez Martínez, Interventora de la CEETA.
- D^a. Montserrat Carrasco Miguela, Asesora Técnica adscrita a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.
- D. Carlos Javier de la Flor Bonilla, Titulado Superior del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

Secretaría:

- D. José Luis Medina García, Asesor Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En la ciudad de Sevilla, siendo las trece horas (13:00 h) del día 17 de septiembre de 2025, concurren en la Sala de Reuniones de la Secretaría General Técnica de la CEETA, sita en la segunda planta del Edificio WTC, C/ Albert Einstein, 4 -Isla de La Cartuja- Sevilla, las personas arriba citadas, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la CEETA, para abordar el estudio y análisis de la documentación previa a la adjudicación, correspondiente al lote n.º 1, presentada por la empresa que formuló la mejor oferta, correspondiente al expediente



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJJAFHQ	PÁG. 1/11	



ADM-2024-02 (CONTR/2024/583724) "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

El presidente de la Mesa de Contratación da inicio a la sesión a la hora prevista en su convocatoria, y una vez comprobada la existencia de cuórum de asistencia, comunica que con fecha 30 de julio de 2025 se firmó el acta correspondiente a la duodécima sesión de la Mesa, siendo publicada el día 04 de agosto de 2025 en el Perfil del Contratante, ubicado en la plataforma de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sobre cuyo contenido, con anterioridad a su firma, todos los asistentes a dicha sesión manifestaron su conformidad por medios electrónicos. Teniendo todos los miembros presentes en esta Mesa conocimiento de dicha acta, no se manifiesta disconformidad alguna con la misma.

La Presidencia informa asimismo, que el objeto de esta sesión de la Mesa de Contratación, tal y como se contiene en el orden del día, es la vista y examen de la documentación previa para la adjudicación del lote n.º 1 del presente expediente de contratación que ha sido presentada en el plazo establecido a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía por la entidad licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL Y TECNOLÓGICA, S.A., extrayendo la Mesa las siguientes conclusiones:

LOTE N.º 1: MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A.

- **Habilitación empresarial o profesional** (requisitos de capacidad y solvencia que se contienen en las Cláusulas 6.1 y 10.7.2.a.3 y apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:
 - Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional o alternativamente Registro de Licitadores.
 - Conforme al apartado 4 del Anexo I del PCAP, se exige habilitación empresarial o profesional por las Entidades de Formación, que deberán estar inscritas en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del SEPE, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de aquellas especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, en la fecha final de presentación de ofertas y dicha acreditación/inscripción deberá subsistir en el momento de perfección del contrato. Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJJAFHQ	PÁG. 2/11	



- *Por otra parte, como condición de ejecución del contrato en la impartición presencial, las entidades deberán tener a su disposición un centro inscrito en cada provincia en la que deban ejecutar las acciones formativas con las condiciones técnicas exigidas. Todo ello conforme establece el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre: "Para la acreditación y/o inscripción de las entidades de formación en la especialidad o especialidades formativas de que se trate, aquellas deberán disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.*

La entidad MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A., aporta certificación expedida con fecha de 15 de abril de 2025 por la Jefa del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en la que se hace constar que la citada entidad, con número de censo 3522, tiene acreditado su centro de formación 86329, sito en la Avda. Jorge Luis Borges de Málaga, e inscrito en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, para la impartición, entre otras especialidades formativas, de las exigidas en el PCAP para la ejecución del Lote n.º 1 del presente contrato: IFCT13 Consultor Oficial SAP S4HANA Recursos Humanos y IFCT83 SAP-Módulo SD, Ventas y Distribución-Nivel Usuario.

Asimismo, obra en poder de la Mesa comunicación de la citada Delegación Territorial, en la que se hace constar lo siguiente:

*"Con fecha 11/03/2025 y número de expediente 110712, D./Dña. MARÍA JOSÉ MORALES AVILÉS, con DNI/NIE ***0906**, en nombre y representación de la entidad MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A., con NIF-A92909068, presenta declaraciones responsables de inscripción de un centro de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía para impartir en la modalidad presencial especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.*

Visto lo anterior, se comunica que, con fecha 11/03/2025, ha quedado inscrito en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía el centro de formación MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A., con código 86329 de la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 y en los artículos 74 y 80 de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, para impartir en la modalidad presencial las especialidades formativas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJJAFAQ	PÁG. 3/11	



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº DE ALUMNADO
IFCT130	CONSULTOR SAP S4HANA VENTAS	15
IFCT13	CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS (HR)	15
IFCT83	SAP-MÓDULO SD, VENTAS Y DISTRIBUCIÓN- NIVEL USUARIO	15

La inscripción realizada está sujeta al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su obtención y al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 16 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, y en el artículo 84 de la Orden de 23 de octubre de 2009.”

En consecuencia, la Mesa determina que no quedan acreditadas las condiciones de aptitud profesional exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, con anterioridad al día 13 de septiembre de 2024, fecha fin de presentación de ofertas para este contrato, de conformidad con lo contenido en el PCAP.

La Mesa ha deliberado sobre el momento en que una entidad licitadora debe cumplir con la habilitación empresarial o profesional, siendo éste un requisito de participación en el procedimiento de licitación, y a dichos efectos se recoge como requisito legal en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, que reproducimos: *“Las entidades de formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar inscritas en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del SEPE al momento de presentación de la oferta (...)”*.

Y asimismo, hay que estar a lo que se dispone en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; dicho precepto establece que: *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”*. Por lo que, debe entenderse que la habilitación está configurada en los pliegos como un requisito para poder participar en la licitación y adjudicación del contrato. Por tanto, es inequívoco que no serían aceptables las inscripciones posteriores a la fecha fin de presentación de las ofertas.

Siguiendo esta misma línea argumental, el TARCJA, se pronuncia en su Resolución 204/2024, de 10 de marzo, en estos términos: *“De lo expuesto entiende este Tribunal que las circunstancias contenidas en la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, entre las que se incluye sin lugar a dudas la habilitación profesional exigida, han de acreditarse por un lado con carácter previo a la adjudicación y por otro lado una vez obtenida la misma, pero en todo caso las circunstancias justificativas de la habilitación profesional, en lo que aquí concierne, han de concurrir a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.”*

En definitiva, y teniendo en consideración los motivos expresados, la Mesa acuerda que la entidad MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A., deberá acreditar debidamente el cumplimiento de los requisitos contenidos en este apartado del PCAP:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJJAFHQ	PÁG. 4/11	



"Habilitación empresarial o profesional", presentando asimismo copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado justificativo de las condiciones de aptitud profesional (Cláusula 10.7.2.a.3 del PCAP), esto es, certificación en la que se acredite fehacientemente, conforme a lo establecido en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, la habilitación empresarial o profesional exigida, constando en la misma la inscripción de dicha entidad en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del SEPE, al momento de presentación de la oferta, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.3 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, para la impartición de aquellas acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad.

En concreto, en relación con las especialidades formativas requeridas en el PCAP para la ejecución del Lote n.º 1 de este contrato, que se identifican: **"IFCT13 Consultor Oficial SAP S4HANA Recursos Humanos"** y **"IFCT83 SAP-Módulo SD, Ventas y Distribución-Nivel Usuario"**, la entidad licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. deberá acreditar que posee la referida habilitación empresarial o profesional desde al menos el día 13 de septiembre de 2024, fecha fin de presentación de ofertas. Siendo válida a estos efectos, la solicitud presentada con objeto de la inscripción de la habilitación exigida para tales especialidades formativas, siempre y cuando su presentación se haya hecho efectiva en la referida fecha, o bien se haya realizado con anterioridad a la misma.

- En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y apartado 4.B. del Anexo I del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

Los criterios y requisitos mínimos de acreditación de solvencia se señalan a continuación: **ALTERNATIVAMENTE:**

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por el 25% del importe del contrato: **209.736,00** euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora **se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un "certificado de importe neto de la cifra de negocios" expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- **Seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por un importe mínimo de **100.000,00 (cien mil) euros**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJAFHQ	PÁG. 5/11	



su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato: **167.788,80 euros**.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y **depositadas en el Registro Mercantil** u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La Mesa, una vez analizado el documento informativo aportado por la entidad licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. expedido por el Registro Mercantil de Málaga con fecha 24 de julio de 2025, no puede concluir que las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 hayan sido presentadas y depositadas por la citada entidad en dicho Registro, constando sucintamente en este documento que "no existen asientos de presentación vigentes", sin que aparezca en el mismo fecha alguna de presentación de estas cuentas anuales. No obstante, podría presumirse dicha presentación, pero en ningún caso deducirse que ha quedado acreditado el depósito de las citadas cuentas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que: *"Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato"*, y asimismo, respecto a lo determinado en el Anexo I del PCAP, que concluye: *"El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita"*, por lo que la Mesa no puede considerarlo debidamente justificado.

A este respecto se ha pronunciado el TARCJA en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, al disponer que: *"(...), se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales"*.

Asimismo, en dicha resolución se afirma que: *"(...), este ha sido el criterio mantenido por este Tribunal en numerosas ocasiones, valga por todas su Resolución 152/2019 de 16 de mayo, al disponer que "(...) sólo existe a nuestro juicio una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJAFHQ	PÁG. 6/11	



condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva”.

A mayor abundamiento, el TARCJA en su Resolución 447/2022, de 9 de septiembre de 2022, dispone lo siguiente: “(...), se comprueba que las cuentas anuales aportadas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 ó 2020 fueron presentadas en el Registro Mercantil el 1 de junio de 2022 por lo que la mesa de contratación concluye que la entidad no tiene depositadas en el Registro Mercantil ninguna de las cuentas anuales de los últimos tres años, requisito necesario para que pueda evaluar el volumen de *negocios a los efectos de comprobar si la entidad dispone de la solvencia económica y financiera suficiente, motivo por el que finalmente resulta excluida de la licitación*”.

En este sentido el PCAP, como anteriormente se ha reproducido, exige que las condiciones de solvencia se tengan a fecha del fin del plazo de presentación de proposiciones y que se mantengan en el momento de perfección del contrato. Asimismo, el PCAP establece que en el supuesto de que se acredite la solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales estas deberán estar depositadas, para el caso de la recurrente, en el Registro Mercantil. En este sentido, se ha de precisar como este Tribunal ha indicado en otras ocasiones: (v.g. Resoluciones 242/2017, de 13 de noviembre, 28/2018, de 2 de febrero, 251/2018, de 13 de septiembre, y 188/2020, de 1 de junio) *«la necesidad de que las proposiciones de las entidades licitadoras se ajusten a las especificaciones de los pliegos, constituyendo ambos, el de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, lex contractus o lex inter partes que vinculan no solo a las licitadoras que concurren al procedimiento aceptando incondicionalmente sus cláusulas (artículo 139.1 de la LCSP), sino también a la Administración o entidad contratante autora de los mismos»*.

En consecuencia, la Mesa acuerda que la entidad MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A., deberá acreditar la presentación y el depósito ante el Registro Mercantil de Málaga, de las cuentas anuales, correspondiente a cualquiera de los ejercicios 2021, 2022 ó 2023 (*“mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas”*), mediante certificación que acredite el depósito de dichas cuentas, con fecha anterior a 13 de septiembre de 2024, día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, tal y como viene establecido en el PCAP, o bien acreditar los criterios y requisitos mínimos de la solvencia económica y financiera, conforme a cualquiera de los otros medios alternativos previstos, conforme a los pliegos (apartado “4.B. Solvencia Económica Financiera” del Anexo I del PCAP).

- ***Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios***, que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (apartado 4.D. del Anexo I del PCAP). La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realizará mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato”, realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo XIV** del PCAP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJAFHQ	PÁG. 7/11	



La entidad licitadora aporta los referidos Anexos XIV, correspondientes a las declaraciones responsables, que han sido cumplimentadas por parte de las dos personas técnicas que han sido designadas por la empresa, en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación (y propuestas por dicha entidad, en calidad de responsable del proyecto y responsable de calidad). No obstante, sendas declaraciones adolecen de falta de firma por parte de los referidos técnicos responsables.

En consecuencia, la Mesa acuerda que la entidad licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A., deberá presentar de nuevo los citados Anexos XIV del PCAP, conteniendo sendas declaraciones responsables, debidamente cumplimentadas y firmadas, por las personas técnicas propuestas.

- **Obligaciones Tributarias** (Cláusula 10.7.2.f del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A., aporta certificación positiva, expedida con fecha 07 de febrero de 2025 por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse al corriente de obligaciones (sin aparecer como titular de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo), respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. Dado que la vigencia máxima de dicho certificado es de seis meses a partir de la fecha de su expedición, la Mesa acuerda que dicha entidad deberá presentar una nueva certificación, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación, conforme al modelo que se recoge en el Anexo VIII del PCAP, y a los efectos establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- **Obligaciones con la Seguridad Social** (Cláusula 10.7.2.g del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA S.A., aporta certificación positiva, expedida con fecha 24 de enero de 2025 por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dado que la vigencia máxima de dicho certificado es de seis meses a partir de la fecha de su expedición, la Mesa acuerda que dicha entidad deberá presentar una nueva certificación, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación, conforme al modelo que se recoge en el Anexo VIII del PCAP, y a los efectos establecidos en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJJAFHQ	PÁG. 8/11	



del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** (Cláusula 10.7.2.h del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:
 - Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.
 - En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

La licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. no ha presentado certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. No obstante, se hace constar en acta que la Mesa tiene constancia de la existencia de dicho certificado, puesto que ya fue aportado junto con el resto de la documentación previa en el procedimiento de adjudicación del Lote n.º 3, correspondiente al presente expediente de contratación. En consecuencia, queda acreditado que dicha mercantil se encuentra dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con el citado impuesto, cumpliendo los requisitos de este apartado del PCAP, no siendo necesario realizar subsanación alguna.

- **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres** (Cláusula 10.7.2.j y Anexo I del PCAP).

La licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. aporta comunicación de inscripción (sin publicación), expedida con fecha de 11 de abril de 2023 por la Jefa del Servicio de Administración Laboral de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en la que se traslada el acuerdo adoptado por dicha Delegación Territorial ordenando la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del I PLAN DE IGUALDAD ACORDADO de la Empresa MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJJAFHQ	PÁG. 9/11	



La Mesa, una vez ha procedido a consultar la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en su apartado “Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON)”, constata que el referido I Plan de Igualdad acordado de la citada empresa se encuentra efectivamente publicado en dicha página web, con fecha de inscripción/publicación 11 de abril de 2023, y constando su vigencia desde el día 28 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2027, por lo queda acreditado el cumplimiento de este apartado del PCAP, esto es, que dispone del Plan de Igualdad, no siendo necesario realizar subsanación alguna.

- **Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva** (Cláusula 10.7.2.k y Anexo I apartado 7 del PCAP).

La licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. no aporta resguardo ni documentación alguna que acredite la constitución, dentro del plazo concedido, de una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por importe de 41.947,20 euros, que se corresponde con el 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, establecida para el lote n.º 1 del presente expediente de contratación, tal y como se contenía en el requerimiento efectuado el 4 de agosto de 2025 para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. En consecuencia, deberá presentar el resguardo acreditativo de la constitución de dicha garantía, que deberá estar fechado con anterioridad a la finalización del plazo dado de diez días hábiles para la presentación de la documentación previa, esto es, antes de las 23:59 horas del día 19 de agosto de 2025; o bien alternativamente aportar la correspondiente solicitud, con objeto de constituir la citada garantía mediante retención en el precio.

El resto de la documentación aportada por la entidad licitadora MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A. es CORRECTA.

A las trece horas cincuenta y cinco minutos (13:55 h), del día 17 de septiembre de 2025, sin más asuntos del orden del día que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJJAFHQ	PÁG. 10/11	



De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. levanto Acta como Secretario de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha al principio expresados.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Salvador Andrés Cuenca Villarín

EL SECRETARIO,
José Luis Medina García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN	18/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMETBA4QB89G6AJE62LFJJAFHQ	PÁG. 11/11	